

76

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2015-00222-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2419

En atención al escrito que antecede allegado por HAROLD ALBERTO RAYO GOMEZ representante legal de la CLINICA DE SANTIAGO DE CALI S.A., y como quiera que informa la apertura de la liquidación obligatoria de dicha sociedad, en la Superintendencia de Sociedades, intendencia Cali, esta Operadora Judicial, con fundamento en lo normado en el Artículo 50 Numeral 12 de la ley 1116 de 2006, ordenará remitir el expediente, en el estado en que se encuentra, a tal dependencia, como corresponde, para lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y dejando a disposición de dicha entidad los bienes embargados.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la remisión inmediata del presente asunto a la Superintendencia de Sociedades, en el estado en que se encuentra, para lo de su competencia.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y **PONGANSE** a disposición del Juez del concurso que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades. Elabórense los oficios correspondientes y **REMITASE** por secretaria los mismos a las entidades que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Barquero Paz
SECRETARIA

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2016-00179-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6429

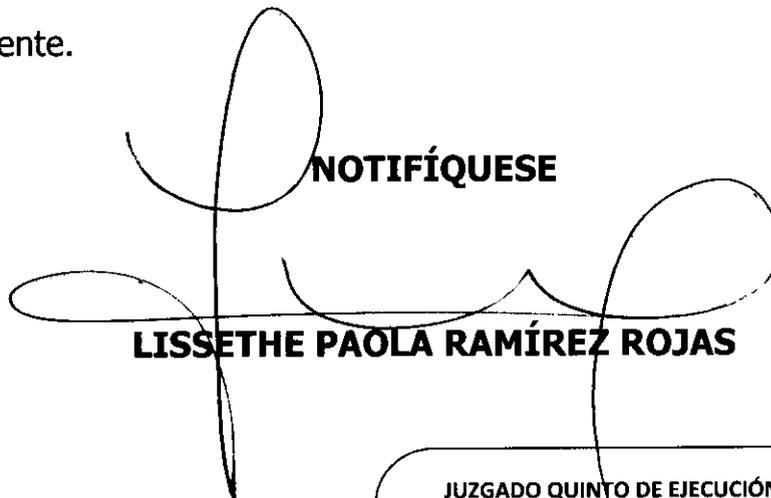
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 031 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría NUEVA FLORESTA de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Par
11-27-2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2015-00699-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6396

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00905-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06405

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el numeral 2º del auto de sustanciación No. S1-03270 proferido el 29 de Junio del año que avanza **COMISIONESE** a **JUZGADO PROMISCOUO DE CALIMA – VALLE** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el despacho comisorio como corresponde teniendo en cuenta la aclaración aquí consignada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00674-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6445

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere el certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-258421, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maribargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2015-00410-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2423

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA en contra de JORGE JAVIER MARTINEZ ESPITIA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a JORGE JAVIER MARTINEZ ESPITIA dentro del proceso EJECUTIVO que cursa actualmente en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá bajo la partida. 11001400303720130059901.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

74

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2014-00334-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6444

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIESE el límite de embargo a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$10.344.529.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P., sobre la medida cautelar decretada y practicada por el Juzgado Primigenio.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria al pagador POLICIA NACIONAL y póngase en conocimiento del mismo lo dispuesto en el numeral anterior, así mismo **INDIQUESELE** que la ampliación del límite de embargo aquí decretado es para cubrir la totalidad de la obligación ejecutada, igualmente se le solicita proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

709

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00226-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6441

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-427470, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2010-00375-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6388

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede se procederá a citar al acreedor hipotecario COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES tal como lo establece el artículo 462 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor hipotecario COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES conforme al artículo 291 y 292 ibídem, para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE como dirección del acreedor para todos los efectos legales a que haya lugar la Calle 24 No 26-70 Bogotá D.C.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bargarren Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2012-00368-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06409**

Revisado el escrito que antecede, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada por el demandado resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-01258 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

En consecuencia y como quiera que los depósitos judiciales se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de Conocimiento, se solicitará la colaboración respectiva para que proceda de conformidad.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES No. 469030001896584 - 469030001896585 y 469030001909923, que se encuentren consignados en el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali y que hayan sido descontados a la demandada MARIA EVELIN AGUDELO MORENO identificada con la C.C. No. 31.160.636, a favor de aquella.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva informar si ya procedió de conformidad a reclamar los depósitos judiciales ordenados a su favor tal y como consta a folios que anteceden.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 016-2011-00879-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06410

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales aun reposan en el Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia sin darse cumplimiento a la fecha a lo dispuesto mediante auto de sustanciación No. S1-4241 proferido el 26 de Agosto de 2016 y comunicado mediante oficio No. 05-2192, lo anterior para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales, que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en **forma inmediata** al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: Surtido lo anterior, se imprimirá el trámite correspondiente conforme lo solicitado por la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2007-01036-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06403

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen y en esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia y que se encuentran pagados en efectivo e impreso entregado respectivamente, lo anterior para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2010-00995-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6446

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNESE en calidad de perito evaluador de bienes muebles, al auxiliar de la justicia Marco Tulio Astudillo Ceron identificado(a) con la C.C. No. 79.683.978 Quien se ubica en la Calle 7 oeste # 31-41 de Cali y en los teléfonos 558 24-43-3016076890, a fin de que se sirva realizar un dictamen pericial detallado a los bienes muebles de propiedad del demandado EUSTORGIO HERNANDEZ ESCOBAR.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquesele la designación al auxiliar de la justicia, conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P y si lo acepta, tómese posesión del cargo. Líbrense el telegrama de comparendo.

TERCERO: CONCÉDASELE el término de diez (10) días, al perito evaluador a fin de que realice la labor en comendada.

CUARTO: SEÑALESE como gastos al auxiliar de la justicia, la cantidad de \$ 150.000.00 M/cte., que deberán ser cancelados por la parte actora.

QUINTO: ADVIÉRTASE desde ya al auxiliar designado que el término concedido se contabilizará desde la fecha en que tome posesión del cargo y que la labor deberá realizarla atendiendo las directrices del Despacho, sin que pueda excusarse en el incumplimiento del pago de los gastos antes fijados.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00142-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6447

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE del cargo al señor OCTAVIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA y en su lugar **DESIGNESE** a Manuel Barona Castaño dirección C/ 51 Norte # 2DN-61 teléfono 8805882-31372524s tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia a quien por Secretaria se le comunicará su nombramiento y si acepta se le efectuará la respectiva posesión y se procederá a fijar los gastos correspondientes.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquesele la designación al auxiliar de la justicia, conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P y si lo acepta, tómese posesión del cargo. Líbrense el telegrama de comparendo.

TERCERO: CONCÉDASELE el término de diez (10) días, al perito evaluador a fin de que realice la labor en comendada.

CUARTO: SEÑALESE como gastos al auxiliar de la justicia, la cantidad de \$ 150.000.00 M/cte., que deberán ser cancelados por la parte actora.

QUINTO: ADVIÉRTASE desde ya al auxiliar designado que el término concedido se contabilizará desde la fecha en que tome posesión del cargo y que la labor deberá realizarla atendiendo las directrices del Despacho, sin que pueda excusarse en el incumplimiento del pago de los gastos antes fijados.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2013-0545-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6437

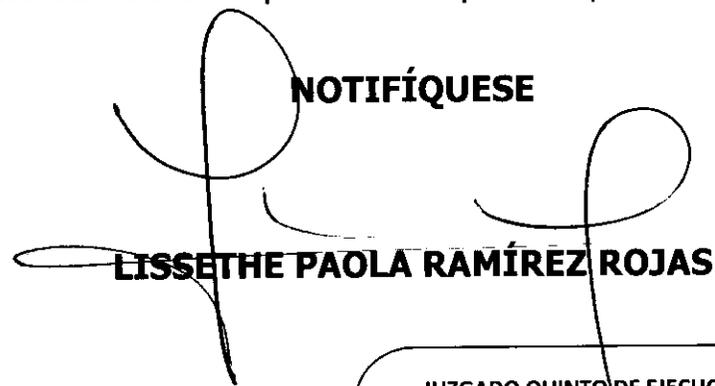
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la auxiliar de la justicia ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON mediante el cual acepta su designación como secuestre conforme el auto proferido por esta Dependencia Judicial, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01213-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2422

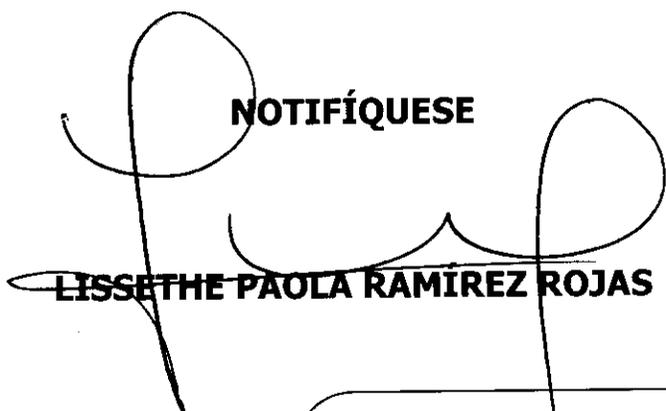
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00765-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6431

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

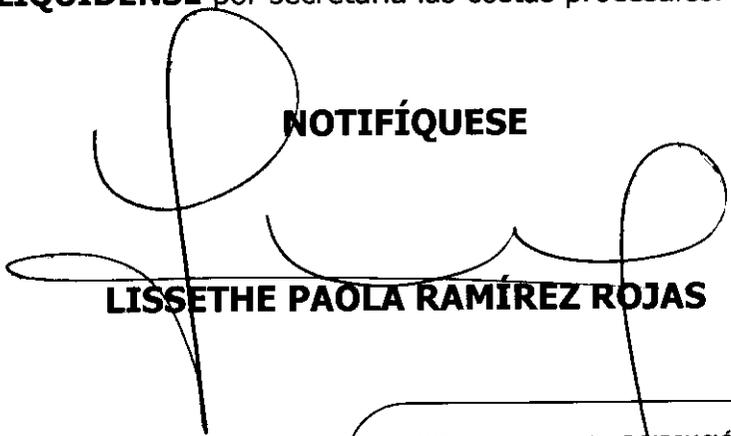
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2016-00401-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6433

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2016-00266-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6432

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00987-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6435

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 07-023 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría EL CEDRO de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 0130-2014-0599-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6438

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00655-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6440

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 06-2634 y sus anexos allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-01193-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6436

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, resulta pertinente precisar que el tramite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por secretaria la liquidación del crédito adicional dentro del proceso que aquí cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 026-2016-00367-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6389

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 01252 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría MANZANERES de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Dr. LUIS ALFONSO LORA PINZO, para que obre y conste.

TERCERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mor Ibarquén Po:
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00489-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06408

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Origen ni en esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia respectivamente, lo anterior para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 013-2012-00051-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06407

Conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-01282 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado ALFREDO ALVIRA CADENA identificado con la C.C. No. 13.351.060, a favor de aquel.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00133-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6434

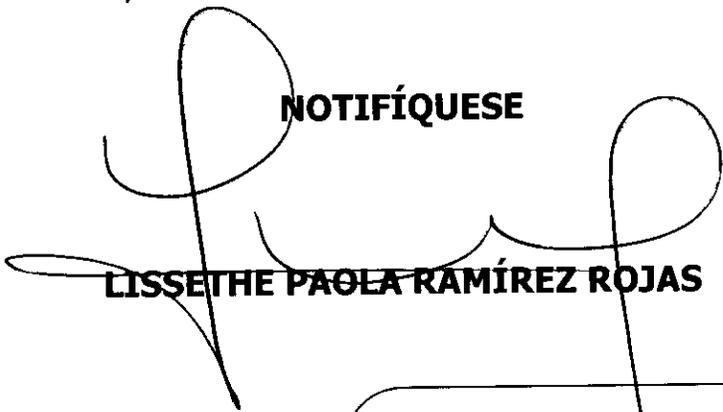
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 90 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría EL VALLADO de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2016-00179-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6428

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00084-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06411

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en aras de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en relación con la liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado como corresponde, encuentra imperioso el despacho previo a resolver sobre el particular requerir a las partes a fin de que informen si se ha realizado abonos a la obligación que aquí se ejecuta, además de solicitarle al actor se sirva esclarecer por que el capital informado es disímil al ordenado en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a las partes a fin de que se sirvan informar si se han realizado abonos al crédito que aquí cursa, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P y 1653 del C.C.

SEGUNDO: SOLICITASE a la parte actora que se sirva esclarecer por que el capital informado es disímil al ordenado en el mandamiento de pago o a contrario sensu manifieste lo relevante en relación a la liquidación del crédito.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente inmediatamente a despacho a fin de que se imprima lo que en derecho corresponde.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2003-01055-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6439

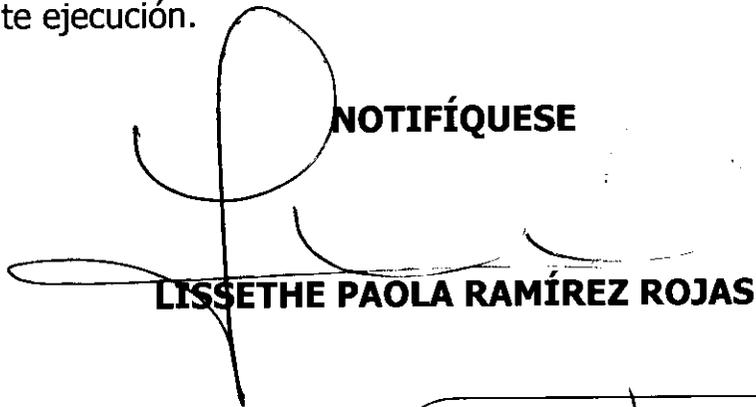
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización allegada presuntamente por el Dr. LUIS ERNELIO PALACIOS MENA ya que la firma plasmada en el memorial allegado no corresponde a la que se encuentra en los demás escritos obrantes dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-00443-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06404

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, hasta tanto se encuentren acreditados los presupuestos de ley, o de ser el caso, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informe a este Despacho el estado del bien mueble (vehículo) trabado en la Litis con los anexos de rigor para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2016-00330-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6426

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 354.648.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Par
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	431
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	108 C1		\$ 6.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	80,90,99.103 C1		\$ 54.840,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	72 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			\$ 6.887.240,00

SON: SEIS MILLONES OCHOSIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28/10/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR ESPINOSA PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6400
FECHA 01 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No JEZ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 NOV 2016

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00431-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6397

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén P
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	699
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 684.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1		\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 76.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			\$ 770.300,00

SON: SETECINETOS SETENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27/10/2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

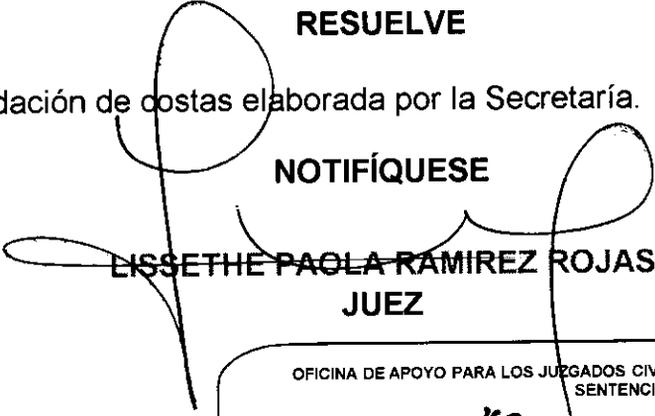
AUTO DE SUSTANCIACION No 6401
 FECHA 01 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 NOV 2016

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00277-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06406

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

TERCERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, para que obre y conste dentro del expediente y sea tenido en cuenta si a ello hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2015	277
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	136 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1		\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C2		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ 7.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	16 C2		\$ 30.044,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	21-18 C2		\$ 34.250,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	32 C2		\$ 150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 325.144,00
SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 26-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6416
FECHA 01 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 NOV 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2016-00255-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6430

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iberguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2014-00682-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6398

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 09-2077 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Por
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	682
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1		\$ 212.394,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,	11 C1	\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 38.048,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 258.142,00

SON: DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28/10/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

FECHA

C 599
01 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. *167* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

03 NOV 2016

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2016-00115-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2421

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poy
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	10	2016	115
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C.1		\$ 389.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,21,24 C.1		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C.2		\$ 56.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 472.400,00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

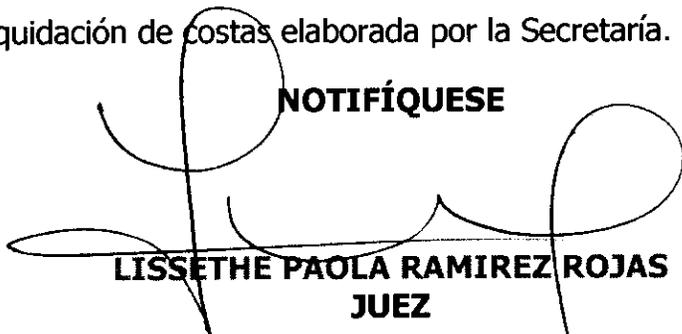
AUTO No 6402
FECHA 01 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 1E2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2015-00707-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1.- 2420

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2011-00111-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6393

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No.0880 allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga - Valle, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo, **REMITASE** por secretaria copia del auto de sustanciación No. 3626 y No. 4347, en relación con la diligencia de secuestro y conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2012-00530-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6394

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el perito MARIO ACOSTA ECHEVERRY, para que obre y conste.

REMITASE el auxiliar de la justicia al auto de sustanciación No. E-0049 proferido el 14 de enero de 2016, obrante a folio 52 del presente cuaderno, para que procesa de conformidad con la respectiva posesión.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-01016-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6395

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, toda vez que la togada no hace parte dentro de la presente ejecución, así mismo, **INDIQUESELE** que a la fecha no se ha decretado el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble trabado en la Litis.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Pad.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 003-2010-00300-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06415**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2463 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa que en la cuenta de ese Despacho no reposan depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia judiciales realizada por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Cali y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto interlocutorio No. 0314 de fecha 22 de Mayo de 2015 que obra a folio 164 y 165 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-01015-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06413

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que reposan en esta Dependencia Judicial por la suma de \$ 9.181.944.00 se encuentran pagados con abono a cuenta, mientras que en el Juzgado de Origen no reposan depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales por la suma excedente de \$1.303.359.00 conforme al acuerdo al que llegaron las partes resulta improcedente.

SEGUNDO: INDIQUESELE a la Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE que de la relación expedida por el Banco Agrario de Colombia por ella aportada se evidencia que hay depósitos judiciales consignados en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali lo cual no corresponde al proceso que aquí cursa.

TERCERO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución – Sección Depósitos Judiciales –, realícense las acciones tendientes a verificar si los títulos que reposan en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali descontados a la aquí demandada MARIA EUGENIA MONCAYO ARDILA identificada con C.C. No. 27.079.429 corresponden a la obligación que aquí cursa, de ser afirmativo, háganse los trámites pertinentes en relación a la transferencia o conversión de los mismos si a ello hubiese lugar, para proceder de conformidad y en aras de evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia.

Así mismo sírvase incorporar al expediente copia de las gestiones realizadas conforme lo ordenado en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00740-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06412

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO CATASTRAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 73.411.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mar del Istmo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2011-00682-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6443

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que reposan en esta Dependencia Judicial como impreso pagado ascienden a la suma de \$ 5.309.808.00, además de lo que consta en la cuenta del Juzgado de Origen como pagado en efectivo, razón por lo cual lo solicitado resulta improcedente

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 033-2014-01088-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6390

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para que obre y conste.

PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 035-2014-00316-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6391

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Dr. TULIO OREJUELA PINILLA, para que obre y conste.

PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2010-00168-00

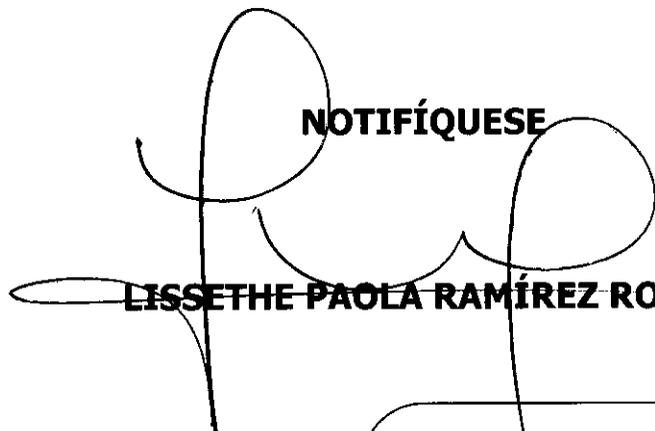
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6423

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, resulta pertinente precisar que el tramite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por secretaria la liquidación del crédito adicional dentro del proceso que aquí cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2008-00745-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6422

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, resulta pertinente precisar que el tramite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por secretaria la liquidación del crédito adicional dentro del proceso que aquí cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 016-2009-876-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6392

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por el demandado GUILLERMO GONZALEZ RIVERA, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado por pago total, así mismo, **INDIQUESE** al demandado que el Dr. ELAIS JOSE PHYSCO CANENCIO no es parte dentro el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de Noviembre DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2008-00768-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6442

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial del extremo ejecutante solicita al despacho en apego a la disposición contenida en el numeral 4 del Art. 43 del C.G.P, oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fosyga y al Runt, a efectos de que certifiquen si el aquí ejecutado JOSE FERNANDO MARIN TABARES es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional, si es empleado o si es propietario de algún automotor, sin embargo, con la mentada solicitud no allega las respectivas constancias de haber solicitado a dichas entidades la información que pretende recaudar a través de esta instancia judicial, por lo que este despacho de conformidad con lo establecido en el referido canon legal, despachará desfavorablemente el pedimento anterior.,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Roa
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2012-00800-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6417

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaiguen Poiré
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2015-00540-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6427

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00157-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6418

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-020 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría CIUDAD MODELO de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2013-00155-00

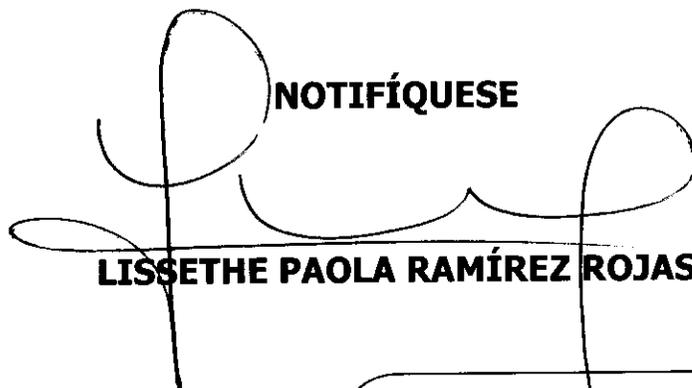
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6425

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-040 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría CIUDAD MODELO de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **182 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2009-01059-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6419

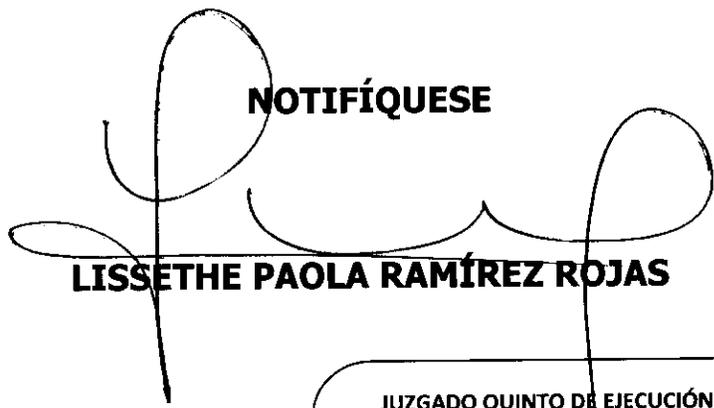
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 2561 allegado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Monte Argüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2012-00770-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6421

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-009 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría NUEVA FLORESTA de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00478-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6424

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, resulta pertinente precisar que el tramite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por esta instancia, conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por secretaria la liquidación del crédito adicional dentro del proceso que aquí cursa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Manibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2009-00733-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1.- 6420

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 005-02058 y 005-02059, obrante a folio 177 y 178 del presente cuaderno, mediante los cuales se requiere a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL a fin de que se sirvan expedir el certificado catastral de los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 370-228348 y 370-228355 respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén B.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2012-00016-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06414

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. BETZI CORTES ROJAS, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 31.382.656 y Tarjeta Profesional No. 56.754 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutada FRANCIA ELENA JURADO RIASCOS.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte ejecutada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia y que se encuentran pagado con cheque de gerencia, pagado en efectivo e impreso entregado respectivamente, lo anterior para los fines que considere pertinentes.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado lo anterior ingrese el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA